

América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas con el objetivo declarado de concertar acuerdos efectivos encaminados, entre otras cosas, a prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

*Acogiendo con satisfacción* el restablecimiento del Comité ad hoc sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en el período de sesiones de 1992 de la Conferencia de Desarme, en ejercicio de las funciones de negociación de este órgano multilateral único de negociación sobre el desarme, con el propósito de seguir examinando y definiendo, mediante su consideración sustantiva y general, cuestiones relativas a la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

*Observando también* que el Comité ad hoc sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, teniendo en cuenta lo que había hecho desde su creación en 1985 y con el propósito de mejorar su funcionamiento en términos cualitativos, ha continuado examinando y definiendo diversas cuestiones, acuerdos en vigor y propuestas existentes, manteniéndose a la espera de posibles iniciativas futuras en relación con la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre<sup>32</sup>, y que ello ha contribuido a una mejor comprensión de diversos problemas y a una idea más clara de las distintas posiciones,

*Poniendo de relieve* el carácter mutuamente complementario de las gestiones bilaterales y multilaterales encaminadas a la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y en la esperanza de que esas gestiones arrojen resultados concretos lo más pronto posible,

*Convencida* de la necesidad de examinar nuevas medidas encaminadas a establecer acuerdos bilaterales y multilaterales eficaces y verificables con miras a evitar una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

*Subrayando* que la utilización cada vez mayor del espacio ultraterrestre aumenta la necesidad de una mayor transparencia y mejor información por parte de la comunidad internacional,

*Recordando* en este contexto su resolución 45/55 B, de 4 de diciembre de 1990, en la que, entre otras cosas, reafirmó la importancia de las medidas de fomento de la confianza como medio para garantizar el logro del objetivo de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

*Consciente* de los beneficios que reportan las medidas de fomento de la confianza y la seguridad en la esfera militar,

1. *Reafirma* la importancia y urgencia de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y de que todos los Estados estén dispuestos a contribuir a ese objetivo común, de conformidad con las disposiciones del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes;

2. *Reafirma su reconocimiento*, conforme lo establecido en el informe del Comité ad hoc sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, de que el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre no es de por sí suficiente para garantizar la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, de que ese régimen jurídico desempeña una función importante en la prevención de una carrera de armamentos en ese medio, de que es necesario consolidar y reforzar ese régimen y mejorar su eficacia, y de que es importante acaatar estrictamente los acuerdos bilaterales y multilaterales vigentes<sup>33</sup>;

3. *Pone de relieve* la necesidad de adoptar nuevas medidas con disposiciones adecuadas y efectivas para la veri-

ficación con el fin de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;

4. *Exhorta* a todos los Estados, en particular a los que tienen programas espaciales importantes, a que contribuyan activamente al objetivo de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y a que, en aras de mantener la paz y la seguridad internacionales y promover la cooperación internacional, se abstengan de actos contrarios a dicho objetivo y a los tratados pertinentes en vigor;

5. *Reitera* que incumbe a la Conferencia de Desarme, en su calidad de único foro multilateral de negociación sobre desarme, el papel primordial en la negociación de uno o varios acuerdos multilaterales, según proceda, sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos;

6. *Pide* a la Conferencia de Desarme que examine con carácter prioritario la cuestión de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;

7. *Pide también* a la Conferencia de Desarme que intensifique su examen de la cuestión de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos, aprovechando los elementos de convergencia y teniendo en cuenta las propuestas e iniciativas pertinentes, incluidas las presentadas al Comité ad hoc en el período de sesiones de 1992 de la Conferencia y a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones;

8. *Pide además* a la Conferencia de Desarme que vuelva a establecer un Comité ad hoc con un mandato adecuado al comienzo de su período de sesiones de 1993 y que continúe aprovechando los elementos de convergencia con miras a emprender negociaciones a fin de concertar uno o varios acuerdos, según proceda, para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos;

9. *Reconoce* a este respecto la convergencia cada vez mayor de opinión sobre la elaboración de medidas destinadas a fomentar la transparencia, la confianza y la seguridad en la utilización del espacio ultraterrestre;

10. *Insta* a los Estados Unidos de América y a la Federación de Rusia a que prosigan intensamente sus negociaciones bilaterales en un espíritu constructivo con miras a llegar cuanto antes a un acuerdo para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y a que informen periódicamente a la Conferencia de Desarme sobre la marcha de sus reuniones bilaterales a fin de facilitar la labor de la Conferencia;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre".

81a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1992

## 47/52. Desarme general y completo

### A

COMITÉ PREPARATORIO DE LA CONFERENCIA DE 1995 DE LOS ESTADOS PARTES EN EL TRATADO SOBRE LA NO PROLIFERACIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2373 (XXII), de 12 de junio de 1968, en cuyo anexo figura el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>22</sup>,

*Observando* las disposiciones del párrafo 2 del artículo X de ese Tratado, con arreglo a las cuales veinticinco años después de la entrada en vigor del Tratado se convocará a una conferencia para decidir si el Tratado permanecerá en vigor indefinidamente o si se prorrogará por uno o más períodos suplementarios de duración determinada,

*Observando también* las disposiciones del párrafo 3 del artículo VIII, relativas a la celebración de conferencias de examen, con arreglo a las cuales se celebrarán conferencias a intervalos de cinco años,

*Observando además* que la última conferencia de examen tuvo lugar en 1990,

*Recordando* que el Tratado entró en vigor el 5 de marzo de 1970,

*Recordando también* su decisión 46/413, de 6 de diciembre de 1991, en que tomó nota de la intención de las partes de constituir en 1993 un comité preparatorio para la conferencia prevista en el párrafo 2 del artículo X del Tratado,

1. *Toma nota* de que tras la celebración de las consultas pertinentes, las partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares decidieron establecer un comité preparatorio de una conferencia encargada de examinar el funcionamiento del Tratado y de decidir si éste se prorrogará, tal como se estipula en el párrafo 2 del artículo X, y también según lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo VIII del Tratado;

2. *Observa* que el Comité Preparatorio estará abierto a la participación de todas las partes en el Tratado y, si el Comité Preparatorio así lo decide al comienzo de su primer período de sesiones, también de los Estados que no sean partes, en calidad de observadores, y celebrará su primera reunión en Nueva York del 10 al 14 de mayo de 1993;

3. *Pide* al Secretario General que preste la asistencia necesaria y los servicios que se requieran, incluidas actas resumidas, a la Conferencia de 1995 y a su Comité Preparatorio.

81a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1992

## B

### PROHIBICIÓN DEL DESARROLLO, LA PRODUCCIÓN, EL ALMACENAMIENTO Y EL EMPLEO DE ARMAS RADIOLÓGICAS

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 46/36 E, de 6 de diciembre de 1991,

1. *Toma nota* de la parte del informe de la Conferencia de Desarme sobre su período de sesiones de 1992 que se refiere a la cuestión de las armas radiológicas, en especial el informe del Comité ad hoc sobre las armas radiológicas<sup>34</sup>;

2. *Reconoce* que en 1992 el Comité ad hoc hizo una nueva contribución al esclarecimiento de los distintos enfoques que siguen existiendo con respecto a las dos importantes cuestiones que se están examinando;

3. *Toma nota también* de la recomendación de la Conferencia de Desarme de que se establezca nuevamente el Comité ad hoc sobre las armas radiológicas al comienzo de su período de sesiones de 1993 y se le preste asesoramiento en lo referente a la revisión de la organización de sus trabajos con miras al cumplimiento de su mandato;

4. *Pide* a la Conferencia de Desarme que prosiga sus negociaciones sustantivas sobre el tema con miras a la

pronta conclusión de su tarea, teniendo en cuenta todas las propuestas presentadas a la Conferencia con ese fin y basándose en los anexos del informe del Comité ad hoc, el resultado de cuya labor se presentará a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones;

5. *Pide* al Secretario General que transmita a la Conferencia de Desarme todos los documentos pertinentes relativos al examen de todos los aspectos de la cuestión realizado por la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas radiológicas".

81a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1992

## C

### PROHIBICIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL FISIONABLE PARA ARMAS

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 46/36 D, de 6 de diciembre de 1991, y sus resoluciones anteriores, en las que pidió a la Conferencia de Desarme que, en una etapa adecuada de la aplicación del Programa de Acción enunciado en la sección III del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>23</sup> y de su labor sobre el tema titulado "Armas nucleares en todos los aspectos", examinase con urgencia la cuestión de la cesación y la prohibición adecuadamente verificadas de la producción de material fisionable para armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares y la mantuviese informada acerca de la marcha de ese examen,

*Observando* que el programa de la Conferencia de Desarme para 1992 incluía el tema titulado "Armas nucleares en todos los aspectos" y que el programa de trabajo de la Conferencia para las tres partes de su período de sesiones de 1992 contenía el tema titulado "La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear"<sup>35</sup>,

*Recordando también* las propuestas y declaraciones formuladas en la Conferencia de Desarme sobre esos temas<sup>36</sup>,

*Acogiendo con agrado* el considerable avance logrado en la reducción de los arsenales nucleares, de lo que dan prueba los acuerdos bilaterales sustantivos concertados entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia y los compromisos unilaterales contraídos por los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respecto de la reducción de algunos de sus programas relativos a los armamentos nucleares o del número de armamentos nucleares y sus sistemas vectores, así como respecto de la eliminación de material fisionable,

*Acogiendo también con agrado* la decisión reciente de los Estados Unidos de América de no producir plutonio ni uranio altamente enriquecido para explosivos nucleares,

*Considerando* que la cesación de la producción de material fisionable para armas y la transformación y transferencia graduales de las existencias a usos pacíficos contribuirían en gran medida a detener e invertir la carrera de armamentos nucleares,

*Considerando también* que la prohibición de la producción de material fisionable para armas y otros artefactos explosivos nucleares constituiría una medida importante para facilitar la prevención de la proliferación de armas y artefactos explosivos nucleares,

1. *Pide* a la Conferencia de Desarme que prosiga su examen de la cuestión de la cesación y la prohibición adecuadamente verificadas de la producción de material fisiónable para armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares y la mantenga al corriente de la marcha de ese examen;

2. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Prohibición de la producción de material fisiónable para armas".

81a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1992

## D

### PROHIBICIÓN DEL VERTIMIENTO DE DESECHOS RADIATIVOS

*La Asamblea General,*

*Teniendo presentes* las resoluciones CM/Res.1153 (XLVIII) de 1988<sup>37</sup> y CM/Res.1225 (L) de 1989<sup>38</sup>, sobre el vertimiento de desechos nucleares e industriales en África, aprobadas por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana,

*Acogiendo con beneplácito* la resolución GC(XXXIII)/RES/509 sobre el vertimiento de desechos nucleares, aprobada el 29 de septiembre de 1989 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su trigésima tercera reunión ordinaria<sup>39</sup>,

*Acogiendo también con beneplácito* la resolución GC(XXXIV)/RES/530, por la que se establece un Código de Práctica sobre movimientos internacionales transfronterizos de desechos radiactivos, aprobada el 21 de septiembre de 1990 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su trigésima cuarta reunión ordinaria<sup>40</sup>,

*Teniendo en cuenta* su resolución 2602 C (XXIV), de 16 de diciembre de 1969, en la que pidió a la Conferencia del Comité de Desarme<sup>20</sup>, entre otras cosas, que examinara métodos eficaces de control del empleo de métodos radiológicos de guerra,

*Recordando* la resolución CM/Res.1356 (LIV) de 1991, aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana sobre la Convención de Bamako relativa a la prohibición de la importación a África, la fiscalización de los movimientos transfronterizos y la gestión dentro de África de desechos peligrosos<sup>41</sup>,

*Consciente* de los peligros potenciales que plantea cualquier uso de desechos radiactivos que constituya una guerra radiológica y de sus efectos para la seguridad regional e internacional y, en particular, para la seguridad de los países en desarrollo,

*Deseosa* de promover la aplicación del párrafo 76 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>23</sup>,

*Consciente también* del examen de la cuestión del vertimiento de desechos radiactivos realizado por la Conferencia de Desarme durante su período de sesiones de 1992,

*Profundamente preocupada* ante informes recientes sobre actividades tendientes al vertimiento de desechos nocivos en Somalia,

*Recordando* su resolución 46/36 K, de 6 de diciembre de 1991, en que pidió a la Conferencia de Desarme que en el informe que le había de presentar en su cuadragésimo séptimo período de sesiones proporcionara información sobre los progresos que se hubieran hecho en las negociaciones en curso sobre esta cuestión,

1. *Toma nota* de la parte del informe de la Conferencia de Desarme que se refiere a una futura convención sobre la prohibición de las armas radiológicas<sup>42</sup>;

2. *Expresa grave preocupación* con respecto a cualquier uso de desechos nucleares que constituya una guerra radiológica y tenga consecuencias graves para la seguridad nacional de todos los Estados;

3. *Exhorta* a todos los Estados a que tomen medidas apropiadas para evitar cualquier vertimiento de desechos nucleares o radiactivos que viole la soberanía de los Estados;

4. *Pide* a la Conferencia de Desarme que, en las negociaciones en curso relativas a una convención sobre la prohibición de las armas radiológicas, incluya los desechos radiactivos en el ámbito de dicha convención;

5. *Pide también* a la Conferencia de Desarme que intensifique los esfuerzos tendientes a la pronta aprobación de esa convención y que en el informe que le ha de presentar en su cuadragésimo octavo período de sesiones proporcione información sobre los progresos que se hayan hecho en las negociaciones en curso sobre esta cuestión;

6. *Toma nota* de la resolución CM/Res.1356 (LIV) de 1991, aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana sobre la Convención de Bamako relativa a la prohibición de la importación a África, la fiscalización de los movimientos transfronterizos y la gestión dentro de África de desechos peligrosos;

7. *Expresa la esperanza* de que mediante la aplicación efectiva del Código de Práctica sobre movimientos internacionales transfronterizos de desechos radiactivos, adoptado por el Organismo Internacional de Energía Atómica, se proteja mejor a todos los Estados contra el vertimiento de desechos radiactivos en sus territorios;

8. *Pide* al Organismo Internacional de Energía Atómica que siga examinando activamente esta cuestión, incluida la conveniencia de concertar un instrumento con fuerza jurídica obligatoria en esta esfera;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos".

81a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1992

## E

### SEGUNDA CONFERENCIA DE LAS PARTES ENCARGADA DEL EXAMEN DE LA CONVENCION SOBRE LA PROHIBICION DE UTILIZAR TÉCNICAS DE MODIFICACION AMBIENTAL CON FINES MILITARES U OTROS FINES HOSTILES

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 31/72, de 10 de diciembre de 1976, en la cual remitió la Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles a todos los Estados para su consideración, firma y ratificación, y expresó la esperanza de que la Convención recibiera la más amplia adhesión posible,

*Recordando también* su resolución 46/36 A, de 6 de diciembre de 1991, en que observó que la mayoría de los Estados partes en la Convención había expresado el deseo de que la Segunda Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención se celebrara en septiembre de 1992,

*Celebrando* que los Estados partes en la Convención se hayan reunido en Ginebra del 14 al 18 de septiembre de 1992 para examinar el funcionamiento de la Convención,

con miras a que se hicieran realidad sus fines y disposiciones,

*Habiendo examinado* el Documento Final de la Segunda Conferencia de examen<sup>43</sup>,

*Observando con satisfacción* que la Conferencia de examen confirmó que las obligaciones contraídas en virtud del artículo I de la Convención habían sido fielmente observadas por los Estados partes,

*Observando también* que la Conferencia de examen reconoció la importancia que seguían teniendo la Convención y sus objetivos y el interés común de la humanidad en mantener su eficacia para la prohibición de la utilización de técnicas de modificación ambiental como medios de guerra,

*Destacando* que, en su Declaración Final<sup>44</sup>, la Segunda Conferencia de Examen reafirmó su convicción de que la adhesión universal a la Convención fortalecería la paz y la seguridad internacionales,

*Teniendo presente* que los Estados partes en la Convención reafirmaron su gran interés común en evitar la utilización de técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles, su firme apoyo a la Convención, su invariable adhesión a sus principios y objetivos y su compromiso de aplicar efectivamente sus disposiciones,

1. *Observa* que, según la evaluación realizada por la Segunda Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles, la Convención ha sido un instrumento eficaz para evitar que se utilicen técnicas de modificación ambiental entre los Estados partes con fines militares u otros fines hostiles y que sus disposiciones deben mantenerse continuamente en examen para garantizar su eficacia mundial;

2. *Acoge complacida* el hecho de que la Conferencia de examen haya reafirmado el apoyo al artículo II de la Convención y a la definición en él contenida de la expresión "técnicas de modificación ambiental", expresión que los Estados partes en la Convención convienen en que, considerada junto con los entendimientos relativos a los artículos I y II, se refiere a la utilización con fines militares o cualquier otro fin hostil de cualquier técnica de modificación ambiental que tenga efectos vastos, duraderos o graves como medio para producir destrucciones, daños o perjuicios a cualquier Estado parte por otro Estado parte;

3. *Observa con satisfacción* que la Conferencia de examen ha confirmado que la utilización de herbicidas con fines militares o cualquier otro fin hostil, como técnica de modificación ambiental en el sentido del artículo II, es un medio de guerra prohibido por el artículo I, si altera el equilibrio ecológico de una región con efectos vastos, duraderos o graves como medio para producir destrucciones, daños o perjuicios a otro Estado parte;

4. *Exhorta* a todos los Estados a que se abstengan de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles;

5. *Insta* a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho, a los efectos de lograr una adhesión universal, a que hagan cuanto esté a su alcance por adherirse a la Convención lo antes posible y exhorta a los Estados sucesores a que apliquen las medidas que procedan;

6. *Acoge con beneplácito* la reafirmación, en virtud del artículo V, del compromiso de todos los Estados partes de consultarse mutuamente y de cooperar en la solución de cualquier problema que surja en relación con los objetivos de la Convención o en la aplicación de sus disposiciones;

7. *Pide* al Secretario General que redoble sus esfuerzos por ayudar a los Estados partes en la promoción de la universalidad de la Convención, en particular mediante la prestación del asesoramiento apropiado en materia de procedimiento.

81a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1992

## F

### RELACIÓN ENTRE DESARME Y DESARROLLO

*La Asamblea General,*

*Recordando* las disposiciones del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>23</sup> relativas a la relación entre desarme y desarrollo,

*Recordando también* la aprobación, el 11 de septiembre de 1987, del Documento Final de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo<sup>45</sup>,

*Teniendo presentes* los documentos finales de la Décima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Yakarta del 1º al 6 de septiembre de 1992<sup>46</sup>,

*Destacando* la creciente importancia de la relación simbiótica entre el desarme y el desarrollo en las relaciones internacionales actuales,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General<sup>46</sup> y las medidas adoptadas de conformidad con el Documento Final de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo;

2. *Pide* al Secretario General que, por conducto de los órganos apropiados, y dentro de los recursos disponibles, adopte medidas para la aplicación del programa de acción aprobado en la Conferencia Internacional<sup>47</sup>;

3. *Pide también* al Secretario General que le presente un informe en su cuadragésimo octavo período de sesiones;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Relación entre desarme y desarrollo".

81a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1992

## G

### DESARME REGIONAL

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 44/116 U, 44/117 B, de 15 de diciembre de 1989, 45/58 M, de 4 de diciembre de 1990, y 46/36 F, de 6 de diciembre de 1991,

*Considerando* que el planteamiento regional del desarme es uno de los medios más importantes por los que los Estados pueden contribuir al fortalecimiento de la seguridad internacional, a la limitación de los armamentos y al desarme,

*Reconociendo* que el planteamiento regional y el mundial se complementan y deben aplicarse simultáneamente a fin de fomentar la paz y la seguridad regionales e internacionales,

*Convencida* de que el desarme sólo se puede conseguir en un clima de confianza basado en el respeto mutuo y encaminado a establecer mejores relaciones fundadas en la justicia, la solidaridad y la cooperación,

*Observando* que el consumo de recursos utilizados para fines potencialmente destructivos contrasta marcadamente

con las necesidades de desarrollo social y económico y que la reducción de los gastos militares resultante, entre otras cosas, de la concertación de acuerdos de desarme regional puede producir beneficios tanto en la esfera social como en la económica,

*Considerando* que las medidas de desarme regional deberían tender a establecer un equilibrio militar al nivel más bajo posible de armamentos, sin por ello disminuir la seguridad de cada Estado, y a eliminar antes que nada la posibilidad de acciones ofensivas en gran escala y de ataques por sorpresa,

*Observando también* que la adopción de medidas de desarme en una región no debe ser motivo para el incremento de las transferencias de armas a otras regiones, o para transferir los desequilibrios y tensiones militares de una región a otras,

*Considerando también* que las medidas de fomento de la confianza y la transparencia son elementos fundamentales para la puesta en práctica del desarme regional,

*Persuadida* de que las medidas de verificación son importantes para garantizar el respeto de los acuerdos regionales de control de armamentos y de desarme,

1. *Reafirma* que el planteamiento regional del desarme es uno de los elementos fundamentales de las actividades mundiales encaminadas al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, la limitación de los armamentos y el desarme;

2. *Se declara convencida* de la importancia y de la eficacia de las medidas de desarme regional adoptadas por iniciativa de los Estados de una región, con la participación de todos los Estados interesados y teniendo en cuenta las características inherentes a cada región, pues dichas medidas pueden contribuir a la seguridad y a la estabilidad de todos los Estados, de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y respetando el derecho internacional y los tratados vigentes;

3. *Afirma* que una solución política amplia y pacífica de los conflictos y controversias regionales puede contribuir a la reducción de las tensiones y a la promoción de la paz, la seguridad y la estabilidad regionales, así como a la limitación de los armamentos y al desarme;

4. *Subraya* la importancia que revisten las medidas de fomento de la confianza, incluida la información objetiva sobre las cuestiones militares, para el éxito de este proceso;

5. *Afirma también* que una cooperación polifacética entre los Estados de una región, particularmente en los aspectos políticos, económicos, sociales y culturales, puede propiciar el fortalecimiento de la seguridad y la estabilidad regionales;

6. *Observa con satisfacción* los importantes progresos alcanzados en diversas regiones del mundo mediante la concertación de acuerdos de limitación de armamentos, paz, seguridad y cooperación, incluidos los relativos a la prohibición de las armas de destrucción en masa, y alienta a los Estados de las regiones interesadas a que sigan aplicando esos acuerdos;

7. *Reconoce* la función útil que desempeñan los centros regionales de las Naciones Unidas;

8. *Alienta* a los Estados pertenecientes a una misma región a que estudien la posibilidad de crear por su propia iniciativa mecanismos o instituciones regionales para implantar medidas en el marco de un intento de desarme regional o para prevenir controversias y conflictos o resolverlos pacíficamente, con ayuda de las Naciones Unidas, en caso de que se solicite;

9. *Considera* que las iniciativas regionales deberían contar con el apoyo de todos los Estados de la región inte-

resada y con el respeto de los Estados situados fuera de dicha región;

10. *Invita y alienta* a todos los Estados a que concierten, en lo posible, acuerdos sobre limitación de los armamentos y medidas de fomento de la confianza en el plano regional, incluidas las encaminadas a evitar la proliferación de armas de destrucción en masa.

81a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1992

## H

### ESTUDIO SOBRE CONCEPTOS Y POLÍTICAS DE SEGURIDAD CON FINES DEFENSIVOS

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 45/58 O, de 4 de diciembre de 1990, en la cual pidió al Secretario General que, con la asistencia de expertos gubernamentales calificados, emprendiera un estudio de los conceptos y políticas de seguridad con fines defensivos,

*Observando con satisfacción* los acontecimientos positivos ocurridos en el mundo, que ponen de manifiesto una tendencia a reducir la importancia del poderío militar para velar por los objetivos de la política nacional,

*Comprendiendo* que las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos de agresión repetidos subrayan la necesidad de redoblar los esfuerzos por formular una amplia variedad de medios pacíficos para la prevención de las controversias, con inclusión de medidas de fomento de la confianza,

*Observando* que los conceptos de seguridad con fines defensivos, así como las iniciativas relacionadas con la diplomacia preventiva, coadyuvan al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

*Teniendo en cuenta* la importancia de la promoción de un diálogo internacional sobre políticas de seguridad con fines defensivos para el fomento de la seguridad y estabilidad en el mundo,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General en que figura el estudio sobre conceptos y políticas de seguridad con fines defensivos<sup>48</sup>,

1. *Toma nota* del estudio sobre conceptos y políticas de seguridad con fines defensivos;

2. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General y al grupo de expertos que prestaron asistencia en la preparación del estudio;

3. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros para que se pongan al corriente del estudio y de sus conclusiones y recomendaciones;

4. *Recuerda* que, en su resolución 45/58 O, invitó a los Estados Miembros a que iniciaran o intensificaran el diálogo sobre conceptos y políticas de seguridad con fines defensivos a nivel bilateral, particularmente a nivel regional y, allí donde fuera oportuno, a nivel multilateral, y toma nota de que el estudio llegó a la conclusión de que:

“Para ello, los Estados Miembros podrían:

“a) Expresar sus opiniones sobre el concepto y el objetivo de la seguridad con fines defensivos, definida en el presente estudio;

“b) Examinar su situación actual en relación con los aspectos políticos y militares de la seguridad con fines defensivos;

“c) Determinar en qué medida sus relaciones internacionales, sus compromisos en materia de seguridad y su situación regional les permitirían considerar la posi-

bilidad de adoptar medidas, sobre la base de la reciprocidad, para lograr una situación de seguridad con fines defensivos a nivel bilateral, regional o multilateral. Los Estados que tienen una base común de intereses en materia de seguridad a nivel regional o de otra índole podrían considerar la posibilidad de celebrar consultas entre ellos;

“d) Examinar, individual o conjuntamente, los problemas relativos a los recursos necesarios para cumplir los compromisos de seguridad colectiva en consonancia con la Carta de las Naciones Unidas;

“e) Mantener informado al Secretario General de los avances o las iniciativas en la esfera de la seguridad con fines defensivos”<sup>49</sup>;

5. *Pide* al Secretario General que adopte las disposiciones necesarias para que el estudio se edite como publicación de las Naciones Unidas y reciba la distribución más amplia posible.

81a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1992

## I

### MEDIDAS DE FOMENTO DE LA CONFIANZA Y LA SEGURIDAD Y DESARME CONVENCIONAL EN EUROPA

*La Asamblea General,*

*Resuelta* a lograr progresos en el desarme,

*Subrayando* que las medidas de fomento de la confianza y de desarme tienen un efecto positivo en la seguridad internacional,

*Habida cuenta* de la labor realizada en 1992 por la Comisión de Desarme en el marco de los temas de su programa titulados “Información objetiva sobre cuestiones militares” y “Enfoque regional respecto del desarme en el contexto de la seguridad mundial”<sup>50</sup>,

*Recordando* sus resoluciones 43/75 P, de 7 de diciembre de 1988, 44/116 I, de 15 de diciembre de 1989, 45/58 I, de 4 de diciembre de 1990, y 46/36 G, de 6 de diciembre de 1991,

*Reafirmando* la gran importancia que reviste aumentar la seguridad y la estabilidad en Europa mediante el establecimiento de un equilibrio estable, seguro y verificable, a niveles más bajos, de las fuerzas armadas convencionales y mediante el aumento de la transparencia y la previsibilidad de las actividades militares,

*Considerando* que la nueva situación política en Europa y los resultados positivos alcanzados en las negociaciones sobre medidas de fomento de la confianza y la seguridad, así como en las relativas a armamentos y fuerzas convencionales, ambas en el marco de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, han aumentado considerablemente la confianza y la seguridad en Europa, y han contribuido así a la paz y la seguridad internacionales,

*Acogiendo con beneplácito* las nuevas medidas acordadas en esas materias entre los Estados signatarios del Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa y entre los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa,

*Expresando la esperanza* de que la aplicación de estas decisiones contribuya a prevenir o superar crisis en Europa, incluso las causadas por actos de agresión o el uso de la fuerza militar en algunas partes del continente,

1. *Observa con satisfacción* los progresos alcanzados hasta el momento en el proceso de desarme y en el fomento de la confianza y la seguridad en Europa;

2. *Acoge con beneplácito*, en particular:

a) La decisión de los Estados signatarios del Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa de aplicar este Tratado, así como la reciente Acta de Conclusión de la Negociación sobre efectivos de personal de las Fuerzas Armadas Convencionales en Europa;

b) La firma del Tratado de Cielos Abiertos, con la adopción de la Declaración sobre el Tratado de Cielos Abiertos;

c) La aprobación por los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa de un nuevo e importante conjunto de medidas de fomento de la confianza y la seguridad;

d) La decisión de los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, adoptada en la reunión en la cumbre celebrada en Helsinki en julio de 1992, de establecer un Foro de la CSCE de Cooperación en materia de Seguridad con el mandato de entablar nuevas negociaciones sobre control de armamentos, desarme y fomento de la confianza y la seguridad; incrementar la consulta periódica e intensificar la cooperación entre ellos en cuestiones relacionadas con la seguridad, y promover el proceso de reducir el riesgo de conflicto<sup>51</sup>;

3. *Invita* a todos los Estados a que consideren la posibilidad de adoptar medidas adecuadas para reducir el riesgo de enfrentamientos y afianzar la seguridad, teniendo debidamente en cuenta las circunstancias especiales de sus regiones.

81a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1992

## J

### DESARME REGIONAL

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 45/58 P, de 4 de diciembre de 1990, y 46/36 I, de 6 de diciembre de 1991, relativas al desarme regional,

*Estimando* que los esfuerzos de la comunidad internacional por alcanzar el ideal del desarme general y completo están guiados por el deseo humano inherente de conseguir una paz y una seguridad auténticas, eliminar los peligros de la guerra y liberar recursos económicos, intelectuales y de otra índole para dedicarlos a fines pacíficos,

*Afirmando* el compromiso de todos los Estados con los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas en lo que concierne a sus relaciones internacionales,

*Habida cuenta* de que en el décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General se adoptaron directrices<sup>23</sup> fundamentales para progresar hacia el desarme general y completo,

*Acogiendo con beneplácito* las perspectivas de alcanzar progresos verdaderos en la esfera del desarme que se abrieron en los últimos años a raíz de las negociaciones entre las dos superpotencias,

*Tomando nota* de las recientes propuestas de desarme y no proliferación nuclear en los planos regional y subregional,

*Reconociendo* la importancia de las medidas de fomento de la confianza para la paz y la seguridad regionales e internacionales,

*Convencida* de que los esfuerzos de los países para promover el desarme regional, teniendo en cuenta las caracte-

rísticas especiales de cada región y de conformidad con el principio de una seguridad constante al nivel más bajo posible de armamentos, afianzarían la seguridad de los Estados más pequeños y contribuirían así a la paz y la seguridad internacionales al reducir el riesgo de conflictos regionales,

1. *Destaca* la necesidad de realizar esfuerzos sostenidos, en el marco de la Conferencia de Desarme y con los auspicios de las Naciones Unidas, a fin de lograr progresos en toda la gama de cuestiones de desarme;

2. *Afirma* que los enfoques mundial y regional del desarme son complementarios y deben, en consecuencia, aplicarse simultáneamente a fin de fomentar la paz y la seguridad regionales e internacionales;

3. *Exhorta* a los Estados a que formalicen, siempre que sea posible, acuerdos en la esfera de la no proliferación nuclear, el desarme y las medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional;

4. *Acoge con beneplácito* las iniciativas encaminadas al logro del desarme, la no proliferación nuclear y la seguridad adoptadas por algunos países en los planos regional y subregional;

5. *Apoya y alienta* los esfuerzos encaminados a promover las medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional, con el fin de aliviar las tensiones regionales y favorecer las medidas de desarme y de no proliferación nuclear en los planos regional y subregional;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Desarme regional".

81a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1992

## K

### NEGOCIACIONES BILATERALES SOBRE ARMAS NUCLEARES Y DESARME NUCLEAR

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones sobre el tema,

*Reconociendo* que los cambios fundamentales que han tenido lugar en relación con la seguridad internacional han posibilitado acuerdos para reducir considerablemente los armamentos nucleares de los Estados que poseen las mayores existencias de esas armas,

*Consciente* de que todos los Estados tienen la responsabilidad y la obligación de contribuir al proceso de relajación de las tensiones internacionales y al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

*Destacando* la importancia de fortalecer la paz y la seguridad internacionales mediante el desarme,

*Poniendo de relieve* que el desarme nuclear sigue siendo una de las tareas principales de nuestro tiempo,

*Destacando también* que todos los Estados tienen la obligación de adoptar y aplicar medidas encaminadas a lograr un desarme general y completo bajo un control internacional efectivo,

*Reconociendo* algunas novedades positivas en relación con el desarme nuclear, particularmente el acuerdo sobre las fuerzas nucleares de alcance intermedio y el Tratado sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas,

*Observando* que todavía existen arsenales nucleares considerables y que la responsabilidad primordial del desarme nuclear, con el objetivo de lograr la eliminación de las armas nucleares, recae sobre los Estados poseedores de

armas nucleares, en particular los que poseen los mayores arsenales nucleares,

*Acogiendo con agrado* las medidas que ya han adoptado esos Estados a los efectos de comenzar el proceso de reducción del número de armas nucleares y de retiro de las armas que estaban desplegadas,

*Observando también* el nuevo clima de las relaciones entre los Estados Unidos de América y los Estados de la ex Unión Soviética, que les permite cooperar más estrechamente para que la destrucción de las armas nucleares se haga de manera segura y ecológicamente racional,

*Exhortando* a que prosiga la cooperación para acelerar la aplicación de los acuerdos y las decisiones unilaterales sobre el desarme nuclear y la reducción de armas nucleares,

*Acogiendo también con agrado* la reducción de algunos programas de armas nucleares que han realizado otros Estados poseedores de armas nucleares, y alentando a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que examinen medidas adecuadas en relación con el desarme nuclear,

*Afirmando* que las negociaciones bilaterales y multilaterales sobre desarme deben facilitarse y complementarse mutuamente,

1. *Expresa su satisfacción* por el hecho de que se siga aplicando el tratado concertado entre los Estados Unidos de América y la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la eliminación de sus misiles de alcance intermedio y de menor alcance<sup>52</sup> y, en particular, por el hecho de que las partes hayan terminado de destruir todos los misiles declarados que habían de ser eliminados con arreglo al tratado;

2. *Acoge con beneplácito* la firma en Moscú del Tratado sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas, el 31 de julio de 1991, y la firma en Lisboa del protocolo anexo, el 23 de mayo de 1992, e insta a las partes a que adopten las medidas necesarias para que ese Tratado y el protocolo anexo entren en vigor lo antes posible;

3. *Acoge también con beneplácito* las decisiones unilaterales anunciadas por el Presidente de los Estados Unidos de América y las medidas similares anunciadas por la ex Unión Soviética, y posteriormente por el Presidente de la Federación de Rusia, de reducir considerablemente el tamaño y la naturaleza de los despliegues de armas nucleares en todo el mundo, de eliminar determinadas armas nucleares y de reforzar la estabilidad;

4. *Acoge además con beneplácito* el Acuerdo Conjunto sobre nuevas reducciones de armas estratégicas ofensivas entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia que fue anunciado en Washington el 17 de junio de 1992, y exhorta a que ese Acuerdo Conjunto se convierta pronto en un tratado oficial;

5. *Alienta* a los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Belarús, Kazajstán y Ucrania a que prosigan su labor de cooperación para eliminar las armas nucleares y las armas estratégicas ofensivas sobre la base de los acuerdos en vigor, y acoge con beneplácito las aportaciones que están realizando otros Estados en el marco de esa cooperación;

6. *Alienta y apoya además* a los Estados Unidos de América y a la Federación de Rusia para que prosigan sus esfuerzos por reducir sus armamentos nucleares y sigan dando la máxima prioridad a esos esfuerzos a fin de contribuir a alcanzar el objetivo de eliminar las armas nucleares;

7. *Invita* a los Estados Unidos de América y a la Federación de Rusia a que mantengan a los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas debidamente informa-

dos de los progresos alcanzados en sus negociaciones y en la aplicación de sus acuerdos y decisiones unilaterales en materia de armas estratégicas ofensivas.

*81a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1992*

L

#### TRANSPARENCIA EN MATERIA DE ARMAMENTOS

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 46/36 L, de 9 de diciembre de 1991, titulada "Transparencia en materia de armamentos",

*Manteniendo su opinión* de que el aumento de la transparencia en materia de armamentos contribuye sobremedida al fomento de la confianza y a la seguridad entre los Estados y que el establecimiento del Registro de Armas Convencionales constituye un importante paso adelante en la promoción de la transparencia en cuestiones militares,

*Acogiendo con beneplácito* el informe del Secretario General sobre los procedimientos técnicos y los ajustes del anexo de la resolución 46/36 L necesarios para el funcionamiento efectivo del Registro y sobre las modalidades para su pronta expansión<sup>53</sup>,

*Acogiendo también con satisfacción* las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares, aprobadas por consenso por la Comisión de Desarme<sup>54</sup>,

*Acogiendo además con beneplácito* el informe de la Conferencia de Desarme sobre el tema de su programa titulado "Transparencia en materia de armamentos"<sup>55</sup>,

1. *Declara* su decisión de asegurar el funcionamiento efectivo del Registro de Armas Convencionales conforme a lo dispuesto en los párrafos 7, 9 y 10 de su resolución 46/36 L;

2. *Hace suyas* las recomendaciones formuladas en el informe del Secretario General sobre los procedimientos técnicos y los ajustes del anexo de la mencionada resolución necesarios para el funcionamiento efectivo del Registro;

3. *Toma nota* de las sugerencias hechas en el informe como primer paso en el examen de las modalidades para la pronta expansión del Registro;

4. *Pide* a todos los Estados Miembros que proporcionen al Secretario General todos los años a partir de 1993, para el 30 de abril, los datos y la información solicitados;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que informen al Secretario General sobre sus políticas, legislación y procedimientos administrativos nacionales en materia de importación y exportación de armas, en lo que respecta tanto a la autorización de transferencias de armas como a la prevención de las transferencias ilícitas, de conformidad con el párrafo 18 de su resolución 46/36 L;

6. *Reafirma* su petición al Secretario General en el sentido de que prepare un informe sobre el funcionamiento continuo del Registro y su desarrollo ulterior, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales que se reunirán en 1994 sobre la base de una representación geográfica equitativa;

7. *Pide* al Secretario General que vele por que se proporcionen a la Secretaría de las Naciones Unidas recursos suficientes para el funcionamiento y el mantenimiento del Registro;

8. *Alienta* a la Conferencia de Desarme a que continúe los trabajos que ha emprendido para atender las pe-

ticiones formuladas en los párrafos 12 a 15 de la resolución 46/36 L;

9. *Pide también* al Secretario General que le informe, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, sobre los progresos hechos en la aplicación de la presente resolución;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Transparencia en materia de armamentos".

*88a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1992*

#### 47/53. Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

A

#### PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS DE BECAS, CAPACITACIÓN Y SERVICIOS DE ASESORAMIENTO SOBRE DESARME

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre el programa de las Naciones Unidas de becas, capacitación y servicios de asesoramiento sobre desarme<sup>56</sup>,

*Recordando* su decisión de establecer un programa de becas sobre desarme contenida en el párrafo 108 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>53</sup>, el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, así como sus decisiones contenidas en el anexo IV del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>57</sup>, el segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en las que decidió, entre otras cosas, continuar el programa,

*Observando con satisfacción* que se ha capacitado ya en virtud del programa a un número considerable de funcionarios públicos seleccionados de las regiones geográficas representadas en el sistema de las Naciones Unidas, la mayoría de los cuales ocupan ahora puestos de responsabilidad en los asuntos de desarme en sus respectivos países o gobiernos,

*Recordando también* sus resoluciones 37/100 G, de 13 de diciembre de 1982, 38/73 C, de 15 de diciembre de 1983, 39/63 B, de 12 de diciembre de 1984, 40/151 H, de 16 de diciembre de 1985, 41/60 H, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 I, de 30 de noviembre de 1987, 43/76 F, de 7 de diciembre de 1988, 44/117 E, de 15 de diciembre de 1989, 45/59 A, de 4 de diciembre de 1990, y 46/37 E, de 6 de diciembre de 1991,

*Observando también con satisfacción* que el programa, tal como está establecido, ha servido para que un mayor número de funcionarios públicos, en particular de países en desarrollo, adquiera más conocimientos en materia de desarme,

*Estimando* que las formas de asistencia que el programa ofrece a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, pondrán a sus funcionarios en mejores condiciones de seguir las deliberaciones y negociaciones en curso sobre el desarme, tanto bilaterales como multilaterales,

1. *Reafirma* sus decisiones contenidas en el anexo IV del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y en el informe del Secretario General<sup>58</sup> aprobado en la resolución 33/71 E, de 14 de diciembre de 1978;